

## ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA

Código expediente: AE 20/18

### Origen de la actuación:

Petición formulada por el Instituto Valenciano de Competitividad empresarial (IVACE) a través de la subsecretaria de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

### Objeto de la actuación:

Investigación de la posible existencia de irregularidades o infracciones a la legalidad vigente en relación con **el acceso a** la documentación que se encuentra en la nave del Complejo Logístico y de archivo de la Generalitat en Riba-roja destinado al IVACE -y anteriormente a la suprimida Agencia Valenciana de la Energía (AVEN)-, en concreto, la relativa al Plan Eólico de la Comunitat Valenciana (PECV).

### Naturaleza de la actuación:

Investigación e informe

### Fecha de remisión del informe:

16 de julio de 2018

### Resultados de la actuación:

#### Conclusiones:

#### **Primera. Sobre los documentos encontrados en el depósito del IVACE del archivo de la Generalitat en Riba-roja**

De las entrevistas realizadas con personal cualificado, conocedor del procedimiento y que estaba presente cuando se tuvo conocimiento de que la documentación se encontraba fuera de su ubicación, se ha verificado que dicha documentación se corresponde con la propuesta de resolución del procedimiento administrativo para la **autorización de la instalación** de uno de los parques eólicos de la zona 6 (propuesta que en forma de Resolución se publicó en el DOGV). Esta documentación no forma parte del expediente administrativo correspondiente al **proceso de adjudicación** de las zonas eólicas (actas de la comisión de valoración, informes, etc.).

Todo ello, nos lleva a concluir que, en principio, la documentación encontrada no tenía relevancia ni relación directa con el proceso de adjudicación de las zonas eólicas, puesto que se trata de documentación administrativa necesaria para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica.

Durante el proceso de investigación no se ha podido determinar una razón lógica que justifique el hecho de que la referida documentación se encontrara en Riba-roja, puesto que la documentación relacionada con la autorización de las instalaciones es una documentación semiactiva de uso frecuente que está depositada en el archivo central de la conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, sita en la Torre 2 de la Ciudad administrativa 9 d'Octubre (CA90).

#### **Segunda. Sobre la custodia documental y archivo en la Generalitat**

El marco normativo básico se estableció mediante la Ley 3/2005, de 15 de junio, de la Generalitat, de Archivos que se estructuran en función de la frecuencia de uso en: archivos de gestión, archivos centrales, archivos intermedios y archivos históricos.

Si bien el ubicado en el sótano de la Torre 2 de la CA90 se correspondería con un archivo central de la conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, la realidad actual es que dicho archivo se utiliza, en parte, como archivo de gestión, ya que contiene documentación activa de algunos centros directivos de esta conselleria.



De la información obtenida en el proceso de investigación se desprende, que los motivos que han originado esta situación “peculiar” del archivo, ubicado en el sótano de la Torre 2 de la CA90, son varios. Por una parte, no cuentan con una estructura de personal adecuada para gestionar sus respectivos archivos centrales, ya que, hasta la publicación del *Decreto 50/2018, de 27 de abril, del Consell, por el cual se regula la gestión documental, la organización y el funcionamiento de los archivos de la Generalitat* -trece años después de la aprobación de la ley-, no se fijó una estructura mínima de los archivos centrales .

Por otra parte, el espacio disponible en la Torre 2, para la ubicación tanto de los órganos administrativos que componen la conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo como las unidades del IVACE, es limitado e insuficiente y ello ha originado, que parte de los archivos de gestión se hayan trasladado a sus respectivos archivos centrales.

Por lo que la documentación correspondiente a la adjudicación del plan Eólico, se ha corroborado que está depositada en el archivo central de la Torre 2 y que nunca se trasladó al Complejo Logístico y de Archivo de la Generalitat (CLAG) ubicado en Riba-roja.

### **Tercera. Situación del Complejo Logístico y Archivo de la Generalitat en Riba-roja (CLAG) y accesos al mismo**

Desde la publicación de la Ley, en el año 2005, el CLAG de Riba-roja, debería haber asumido las funciones de “Arxiu Intermedi de la Generalitat”. Pero hasta mayo de 2017 no se creó la jefatura del servicio de Administración del Complejo Logístico y Archivo de la Generalitat, única dotación de personal con que cuenta el CLAG, por lo que todavía no ha podido asumir las funciones propias de los archivos intermedios. Resulta evidente la necesidad de acelerar el proceso de creación de los puestos de trabajo del CLAG.

Actualmente, los depósitos del CLAG destinados a archivos de consellerias y entidades del sector público de la Generalitat, funcionan como si se tratara de extensiones de los archivos centrales de cada conselleria o entidad que tiene depositada allí la documentación. Este hecho ha originado el actual “caos” en que se encuentra la documentación de algunos depósitos del CLAG.

El acceso al CLAG está controlado por la empresa de seguridad, que dispone de la información relativa a las personas autorizadas por cada conselleria o entidad y se encarga de registrar los datos de cada persona autorizada que accede a los depósitos, aunque no se realiza ninguna supervisión sobre las tareas que éstas realizan en los depósitos en los que están autorizadas. Tampoco se registran los datos de acceso de personas no autorizadas cuando van acompañadas por otras que si que lo están.

### **Cuarta. Sobre la determinación de la persona que accedió a la documentación del Plan Eólico en el Complejo Logístico y Archivo de la Generalitat (CLAG) de Riba-roja**

En el verano de 2017, el IVACE elaboró una “autorización genérica” para quienes acceden de forma habitual al CLAG de Riba-roja, (consistente en un listado de personas, identificadas con su número de DNI, y vehículos autorizados, incluyendo también a la empresa de limpieza), a fin de que se pudiera realizar un control de accesos a los depósitos de archivo. En dicho listado figuran 6 personas, entre ellas el jefe del servicio del IVACE.

Cuando tienen que acceder al archivo personas no autorizadas, un administrativo rellena un parte que se remite por correo electrónico al servicio de seguridad de Riba-roja (por ejemplo cuando una empresa de mudanzas traslada muebles de conselleria a los depósitos del IVACE).

Ante la hipótesis publicada en la prensa de que fuera el jefe del servicio quien, presuntamente, accedió a la documentación relacionada con el Plan Eólico, no es posible asegurar si ello fue así, dado que no hay cámaras de vigilancia en el interior de los depósitos. No obstante, de la información analizada en el curso de esta investigación, así como de las entrevistas realizadas con personal técnico que ha tenido alguna participación en la tramitación del PECV, se han comprobado los siguiente hechos:

La información que podría considerarse “sensible” por estar relacionada con la adjudicación del plan eólico, no fue llevada al CLAG de Riba-roja, sino que está archivada en el sótano de la Torre 2 (archivo central). Allí únicamente se llevó documentación técnica de las propuestas presentadas por los licitadores.

El referido jefe de servicio ha accedido en dos ocasiones en el año 2018, el día 20 de abril y el día 16 de mayo, si bien de los testimonios de las personas que le acompañaron, en su caso, y de las investigaciones realizadas se deduce que en ambas ocasiones, el acceso al CLAG del jefe del servicio estaba motivado por causas distintas a



las que han originado la presente actuación.

En cuanto a la posibilidad de su acceso a otros archivos de la dirección general de Energía donde se archiva toda la documentación administrativa del PECV, según la información recabada de la Subsecretaria de la conselleria de Economía sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en los listados de custodia de la llave, que cumplimenta la empresa de seguridad de la referida Torre 2, no figura su nombre, ni el de persona alguna de su servicio, ni siquiera del IVACE.

Por todo ello, no es posible confirmar quién llevó dicha documentación al CLAG, ni el motivo por el que alguna persona hubiera podido tener interés en realizarlo. Tampoco ha sido posible confirmar el tiempo que lleva depositada dicha documentación en el lugar en que fue encontrada.

#### **Quinta. Sobre las posibles responsabilidades disciplinarias**

Cuando de las conclusiones obtenidas en el curso de una investigación se obtienen indicios suficientes respecto a la existencia de alguna irregularidad o infracción a la legalidad, por la cual se hubiera podido incurrir en responsabilidad disciplinaria, en el apartado de conclusiones se propone la incoación del correspondiente expediente disciplinario, de carácter contradictorio, previo a la imposición de la sanción que pudiera corresponder.

En el presente asunto, de los hechos comprobados, no se concluye la existencia de actos o conductas que sean constitutivos de falta disciplinaria, cometidas en el ejercicio de sus funciones. Por ello no se recomendará el inicio de actuación disciplinaria.

No obstante lo anterior, si aparecieran nuevos hechos o testimonios de los que se pudiera deducir algún tipo de responsabilidad, el centro directivo competente debería analizarlos con el fin de verificar si concurren elementos susceptibles para iniciar la instrucción del correspondiente expediente disciplinario, que permita demostrar de forma contradictoria las posibles faltas disciplinarias.

## **5.2. Recomendaciones**

### **Primera. Sobre el control de acceso a los archivos centrales**

El archivo central de la conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo debería estar separado y diferenciado de los archivos de gestión de cada centro directivo, con el fin de poder delimitar responsabilidades y garantizar la seguridad documental necesaria. La actual situación de carencia de espacios ha obligado a compartir el que debería ser el archivo central con archivos de gestión de diferentes centros directivos.

Por ello, se debería extremar el control de acceso, autorizando a las personas que pueden acceder. Asimismo sería conveniente dictar una instrucción clara sobre el funcionamiento de los archivos situados en la conselleria (incluyendo cómo debe estar organizada la documentación que sea susceptible de ser transferida al archivo central) y sobre la importancia y necesidad de su buen mantenimiento y conservación para los propios gestores, que en ocasiones no valoran la trascendencia de estas funciones de archivo.

### **Segunda. En cuanto al CLAG de Riba-roja**

Por una parte, el IVACE debe acometer con carácter de urgencia la realización de un inventario exhaustivo del depósito en que se guardan los expedientes de la antigua AVEN, tal como se ha hecho con el depósito del extinto IMPIVA, con el fin de que los expedientes allí archivados se clasifiquen siguiendo las directrices marcadas por la normativa y cuenten con las garantías que faciliten su localización y la recuperación de la documentación archivada.

Asimismo, es imprescindible que se documente “siempre”, mediante los correspondientes formularios de “préstamo archivo Riba-roja”, cualquier salida de documentación del archivo a requerimiento de las unidades administrativas u órganos directivos, que tienen su documentación depositada en éste.



Igualmente, se considera necesario que en el depósito del CLAG, que contiene la documentación correspondiente a la extinta AVEN, se separe de forma conveniente la documentación correspondiente a la Dirección General de Energía y al servicio territorial de Energía, con el traslado de esta documentación a un nuevo depósito diferenciado, o bien, en tanto que ello sea posible que se designe a una persona con perfil de archivera para que sea quien custodie la documentación allí depositada, controlando los accesos a dicho depósito.

Por otra parte, se debería agilizar la dotación de personal en el CLAG de Riba-roja, de tal manera que se convierta en un verdadero **archivo intermedio**.